



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 234 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 11 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 151849-2019-E de la Carta N° 008-2019-CONVENIO N° 040-CUS/VMVU/PNVR/NE-KUNTURKANKI-LAYO y el Informe N° 1795-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Inka Pucara y Alto Nevado – Distrito de Kunturkanki; Centros Poblados Limbani, Limbani Alto y Otros – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Departamento de Cusco" del Convenio N° 040-2019-CUS/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 008-2019-CONVENIO N° 040-CUS/VMVU/PNVR/NE-KUNTURKANKI-LAYO de fecha 14.10.2019 (Hoja de Trámite N° 151849-2019-E), suscrito por los representantes del Núcleo Ejecutor del Convenio N° 040-2019-CUS/VMVU/PNVR, remitido a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, con fecha de recepción del MVCS el 14.10.2019¹ y el 18.10.2019 por parte del PNVR; recepcionado por el Área de Asesoría Legal el 08.11.2019; mediante el cual, el Núcleo Ejecutor solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendarios, señalando como nueva fecha de conclusión de la obra el 10.12.2019, por los fundamentos expuestos en los documentos que adjunta en 103 folios: i) Informe N° 006-2019/NE 040-CUS/SUPER/JEHM; y, ii) Informe N° 014-NE040-2019-CUS/RO/GMMP; y, sus anexos;

¹ CAC – CUSCO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR del 26 de abril del 2019, se aprueba el expediente técnico de entre otros, del Proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Inka Pucara y Alto Nevado – Distrito de Kunturkanki; Centros Poblados Limbani, Limbani Alto y Otros – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 4) de cada Anexo N° 01, 02, 03 y 04, de la mencionada resolución directoral, y el financiamiento para 61 viviendas con un monto total a financiar por el PNVR de S/ 1 690 422.74;

Que, mediante Convenio N° 040-2019-CUS/MMVU/PNVR del 29 de abril de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los representantes del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Inka Pucara y Alto Nevado – Distrito de Kunturkanki; Centros Poblados Limbani, Limbani Alto y Otros – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Departamento de Cusco", el mismo que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Informe N° 014-NE040-2019-CUS/RO/GMMP, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, sustenta el pedido de ampliación de plazo, en: i) Paralización de obra, por demora en cumplimiento de aportes de las partidas 2.1.1 - corte y explanación de terreno normal manual (aporte) y la partida 2.1.2 - Excavación de zanja hasta H=1.00m (aporte); ii) Demora de la partida 03.00 – concreto simple y 04.00 – concreto armado, por precipitaciones pluviales y bajas temperaturas; iii) Retraso en la partida 01.09.01 – muro de ladrillo bloquer 10x20x30 cm, ancho 10 cm. Por falta de abastecimiento de ladrillo bloquer 10x20x30 cm; y, iv) Paralización de obra por falta de asignación del supervisor de obra. Solicitando 55 días calendarios de ampliación de plazo de ejecución de obra; siendo el nuevo plazo de término el 10 de diciembre del 2019. La petición del Residente de obra, según refiere dicho profesional, se sustenta en los asientos: 04, 05, 06, 11, 12, del cuaderno de obra²; acta de paralización de fecha 01.08.2019 y acta de reinicio de fecha 26.08.2019;

Que, al respecto, mediante Informe N° 006-2019/NE 040-CUS/SUPER/JEHM, el Supervisor del Proyecto señala que la obra se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance físico acumulado del 30.37% (en fecha 31.08.2019); refiere a su vez, que el proyecto al mes de setiembre debió tener un avance programado acumulado de 90.98% pero se ha ejecutado un avance de 35.66% por cuanto la obra tiene un retraso de 55.32% con respecto a lo programado, por lo que considera de necesidad la ampliación de plazo N° 01 para culminar con la ejecución física de la obra; por 55 días calendarios, siendo la fecha de término del 09 de diciembre del 2019;

Que, con Informe N° 1795-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT del 30.10.2019, recepcionado por el Área de Asesoría Legal el 08.11.2019; el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica luego de la revisión de la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor y los profesionales adscritos a dicha Unidad, hace suyo el Informe N° 048-2019-LEA emitido por el Ing. Leonidas Escalante Aragón con O/S N° 003255-2019, quien, por

² En caso se omita alguna información referida al cuaderno de obra, se debe remitir a los informes que sustentan el pedido de la UGT.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

los fundamentos expuestos en el mencionado informe, concluye entre otros, que es procedente la ampliación de plazo de obra por 55 días calendario, siendo la fecha de culminación de obra el 09 de diciembre de 2019, sin que genere mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra. Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo. Precisase que con fecha 30.10.2019 la Unidad de Gestión Técnica ha recibido el Informe N° 080-2019-KOOL emitido por la Arq. Karina Ortiz de Orue Lucana con O/S N° 3653-2019 quien emite opinión referente al Informe N° 048-2019-LEA concluyendo entre otros puntos que es procedente por 55 días calendario, siendo la fecha de culminación de obra el 09 de diciembre de 2019. Recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; sin embargo, no precisa la eficacia del acto; y mucho menos lo señala la Unidad de Gestión Técnica;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N° 1795-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-UGT aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Inka Pucara y Alto Nevado – Distrito de Kunturkanki; Centros Poblados Limbani, Limbani Alto y Otros – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Departamento de Cusco" del Convenio N° 040-2019-CUS/MMVU/PNVR;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, indicada en los considerandos precedentes, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor dentro del plazo de ejecución de la obra; observándose, que la Unidad de Gestión Técnica no habría previsto lo señalado en el Memorando N° 383-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR del 08.05.2019, que exhortaba a dicho órgano técnico, a "efectuar las acciones conducentes para que el informe de formalización de ampliación de plazo aprobadas por la UGT, sea remitido al Área de Asesoría Legal del PNVR con cinco (05) días hábiles antes del vencimiento de obra y el proyecto de resolución directoral se remita a la Dirección Ejecutiva con tres (03) días hábiles antes de dicho vencimiento", acción que se condice a prever la excesiva carga procedimental en los distintos órganos del PNVR; por lo que, la emisión del acto resolutivo de formalización del ampliación de plazo, se encuentra fuera de la fecha de vencimiento; sin embargo no existe responsabilidad al no causar perjuicio a la entidad o al Programa Nacional de Vivienda Rural ni al Núcleo Ejecutor. Sin perjuicio de ello, es de advertirse que la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala líneas arriba; por lo que, la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 debe ser emitida con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, asimismo, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 309-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 11 de noviembre de 2019, el Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Inka Pucara y Alto Nevado – Distrito de Kunturkanki; Centros Poblados Limbani, Limbani Alto y Otros – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Departamento de Cusco" del Convenio N° 040-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 55 días calendarios, con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 09 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Inka Pucara y Alto Nevado – Distrito de Kunturkanki; Centros Poblados Limbani, Limbani Alto y Otros – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Departamento de Cusco" del Convenio N° 040-2019-CUS/MMVU/PNVR, por el término de 55 días calendarios, con eficacia anticipada al 16 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 09 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



.....
Ing. **IVÁN RAMOS PASTOR**
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento